

# Tarifas Arbitraje año 2024

Centro de Conciliación y Arbitraje  
Cámara de Comercio de Barranquilla

## I. GASTOS INICIALES (Pagado por Convocante o Demandante)

\*Artículo 2.2.4.2.6.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1885 de 2021: Los gastos iniciales se pagan al Centro de Arbitraje por la Parte Convocante o demandante con la presentación de cualquier convocatoria a Tribunal de Arbitraje.

Concepto Pago Gastos Iniciales	Valor	Tarifa en UVT	Valor en pesos	19% IVA	Total con IVA 19%
Demanda Arbitral menor cuantía (menos de 400 SMMLV)	Menos de \$520.000.000	25,02	\$1.177.566	\$223.737	\$1.401.303
Demanda Arbitral Mayor Cuantía o Cuantía Indeterminada (Más de 400 SMMLV)	\$520.000.001	50,05	\$2.355.603	\$447.564	\$2.803.167

\*Valor UVT 2023: \$42.412

## II. FIJACIÓN DE HONORARIOS ÁRBITROS (Dentro del proceso por el Tribunal de Arbitraje)

\*Artículo 2.2.4.2.6.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1885 de 2021. Para la fijación de los honorarios de cada árbitro, los Centros de Arbitraje tendrán en cuenta los siguientes topes máximos:

CUANTIA DEL PROCESO(UVT)	HONORARIOS MÁXIMOS POR ÁRBITRO
Menos de 250,23	8,34 UVT
Entre 250,23 e igual a 4404,00	3.25% de la cuantía
Más de 4404,00 e igual a 13237,03	2.25% de la cuantía
Más de 13237,03 e igual a 22070,07	2% de la cuantía
Más de 22070,07 e igual a 44140,13	1.75% de la cuantía
Mayor 44140,13	1.5% de la cuantía

- En caso de árbitro único, los mencionados topes podrán incrementarse hasta en un cincuenta por ciento (50%)
- Los honorarios del secretario serán la mitad de los de un árbitro.
- Los gastos del Centro de Arbitraje corresponderán al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios de un árbitro
- Independientemente de la cuantía del proceso, los honorarios de cada árbitro no podrán superar la cantidad de veinticinco mil veintidós con setenta y cinco UVT (25.022, 75)